

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

**CONTENIDO**

<b>1. Presentación.</b> .....	<b>3</b>
<b>2. Recepción de la Cuenta Pública.</b> .....	<b>6</b>
<b>3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.</b> .....	<b>7</b>
<b>4. Información Financiera.</b> .....	<b>13</b>
<b>5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.</b> .....	<b>16</b>
<b>6. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.</b> .....	<b>45</b>
<b>7. Estado de la Deuda Pública.</b> .....	<b>47</b>
<b>8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.</b> .....	<b>48</b>
<b>9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.</b> .....	<b>50</b>
<b>10. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.</b> .....	<b>52</b>
<b>11. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.</b> .....	<b>55</b>
<b>12. Cumplimiento de Objetivos y Metas.</b> .....	<b>56</b>
<b>13. Procedimientos Jurídicos.</b> .....	<b>63</b>
<b>14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.</b> .....	<b>65</b>
<b>15. Seguimiento al Resultado del Informe.</b> .....	<b>67</b>

**Anexos**

**I. Estados Financieros y presupuestales**

**II. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas**

**Glosario**

## **INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

### **Introducción.**

La transparencia, rendición de cuentas y fiscalización son elementos fundamentales de la democracia y constituyen factores decisivos para fortalecer la confianza que la sociedad ha depositado en las instituciones públicas.

La fiscalización superior presenta elementos objetivos para que el Congreso del Estado en ejercicio de sus facultades parlamentarias dictamine las cuentas públicas de los entes fiscalizables; contribuye a las tareas de gestión de los mismos ya que proporciona un diagnóstico de su actuación y las mejoras o ajustes que deben atender para mejorar su desempeño y, finalmente, ofrece a la ciudadanía un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos.

El Órgano de Fiscalización Superior, a través de un trabajo profesional, objetivo, imparcial e independiente, revisa y fiscaliza la aplicación de los recursos públicos, cuidando preservar y priorizar el interés general, además de identificar instrumentos preventivos, disuasivos y correctivos.

En el contexto del Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Nacional de Fiscalización, ésta entidad fiscalizadora coadyuva con las instancias de control federales y locales, así como de aquellas en la impartición de justicia administrativas y/o sancionatorias, con el fin de dar una respuesta a las exigencias de la sociedad de que todo ente público transparente el ejercicio de los recursos públicos y rindan cuentas de los resultados de su aplicación.

## **INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

### **1. Presentación.**

El proceso de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública que se informa, se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 3 Extraordinario, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, y que se encuentra vigente a partir del 1º de enero de 2020, así como del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 1 Extraordinario, de fecha veinte de marzo del 2020, por lo tanto el presente Informe Individual de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se emite de conformidad con dichos ordenamientos legales en consecuencia este Órgano de Fiscalización Superior, se encuentra legalmente facultado para emitir el presente **Informe Individual de Resultados**.

El Órgano de Fiscalización Superior por mandato constitucional y en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, revisa y fiscaliza las Cuentas Públicas de los entes fiscalizables con el objeto de comprobar el cumplimiento de la normatividad aplicable en el manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, así como el de evaluar el desempeño para verificar el grado de cumplimiento de metas y objetivos de sus programas o proyectos.

Dicha acción se desarrolla de conformidad con los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad, lo que permite que los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe sean suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veinte, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de normas profesionales de auditoría, así como lo señalado en las leyes aplicables en la materia.

## **INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

De acuerdo a los términos y oportunidad en la presentación de información por parte del ente fiscalizable, se revisó la cuenta pública y se practicó **auditoría financiera, obra pública y de desempeño**, las observaciones y recomendaciones fueron notificadas, a efecto de que presentaran su solventación en el plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los datos, información, documentos y contenido del presente informe, se obtuvieron de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ente fiscalizable y **los papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, que este Órgano de Fiscalización Superior realiza en el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, lo anterior de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Esta entidad, reafirma su compromiso constitucional y lleva a cabo su función fiscalizadora con estricto apego a los principios y valores éticos de disciplina, legalidad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, y eficiencia bajo un proceso de mejora continua, adoptando e implementando los mejores mecanismos de fiscalización.

Asimismo, cabe mencionar que mediante ACUERDOS OFS/01/2021 y OFS/02/2021, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. Extraordinario, de fecha cuatro y doce de enero del 2021 respectivamente, se declaró la suspensión de las actividades de revisión y fiscalización superior, trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas a este Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, con motivo de la Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitida por el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, de igual manera, por ACUERDO OFS/03/2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. Extraordinario, de fecha dos de febrero del 2021 se declaró la reanudación de las actividades de revisión y fiscalización superior, trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado a partir de las nueve horas del día dos de febrero de 2021.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracción I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, del **Municipio de Xicohtzinco**, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

El contenido del presente **Informe Individual de Resultados**, tiene como propósito comunicar de una manera clara, concreta y comprensible los resultados de la gestión del ente fiscalizable, organizado por apartados y con los anexos correspondientes, mismo que tendrá el carácter de público a partir de la fecha de su entrega al Congreso del Estado de Tlaxcala a través de la Comisión de Finanzas y Fiscalización y se publicarán en el sitio de internet del Órgano de Fiscalización Superior, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

## **INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

### **2. Recepción de la Cuenta Pública.**

El ente fiscalizable, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Es pertinente señalar que la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, derivado de la contingencia sanitaria originada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y la suspensión de actividades como medida para contener contagios, dictaminó el 22 de septiembre de 2020, el **Acuerdo** de calendarización para la recepción de la cuenta pública, estableciendo las fechas para la entrega al Congreso del Estado del primer trimestre (enero-marzo) y segundo trimestre (abril-junio), ambos del ejercicio fiscal 2020, los días 24, 25, 28, 29 y 30 de septiembre del mismo año, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, No. 1 Extraordinario el 28 de septiembre del 2020.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detalla en el siguiente cuadro:

**Municipio de Xicohtzinco  
Recepción de Cuenta Pública**

<b>Trimestre</b>	<b>Fecha de entrega</b>	<b>Comportamiento</b>	<b>Días Extemporáneos</b>
Enero-Marzo	28 de Septiembre de 2020	En Tiempo	0
Abril-Junio	28 de Septiembre de 2020	En Tiempo	0
Julio-Septiembre	03 de Noviembre de 2020	Extemporáneo	4
Octubre-Diciembre	11 de Febrero de 2021	Extemporáneo	12

El **Municipio de Xicohtzinco**, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, no obstante, en la presentación del tercer y cuarto trimestre **incumplió** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

**3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.**

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del **Municipio de Xicohtzinco**, se realizó con la información que proporcionaron en la **auditoría financiera, obra pública y de desempeño**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría, notificados de acuerdo a lo siguiente:

<b>Número de oficio</b>	<b>Fecha de notificación</b>	<b>Fuente de financiamiento o programa</b>
OFS/0065/2021	23 de Febrero de 2021	Fondo de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
		Programa Resarcimiento de las Finanzas Municipales del Estado de Tlaxcala (PRFMET)
OFS/0129/2021	23 de Febrero de 2021	Servicio de seguridad pública, alumbrado público, recolección y traslado de residuos sólidos, agua potable, impuesto predial, así como de las funciones de los regidores y del síndico municipal.

***Alcance***

*Universo Seleccionado y Muestra revisada*

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el ejercicio dos mil veinte, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra revisada (Pesos) (d)	Alcance % $e=(d/c)*100$
	Autorizado Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
IF y PIE	34,030,230.31	34,315,332.97	33,119,152.40	27,681,170.98	83.6
FISM	5,152,308.00	5,152,937.96	5,152,888.06	3,700,000.00	71.8
FORTAMUN	9,811,722.83	9,812,274.18	9,822,239.94	8,351,858.20	85.0
PRFMET	0.00	4,742,384.20	4,738,507.88	3,839,265.63	81.0
CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	287,265.88	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS CONVENIOS Y SUBSIDIOS	4,741,402.29	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>54,022,929.31</b>	<b>54,022,929.31</b>	<b>52,832,788.28</b>	<b>43,572,294.81</b>	<b>82.5</b>

El cuadro anterior muestra el importe anual de los recursos autorizados y recibidos al 31 de diciembre devengado por el periodo enero a diciembre, así como el recurso que fue considerado en la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

***Objeto***

El objeto de éste organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

***Período Revisado***

Del 1° de enero al 31 de diciembre del dos mil veinte.

***Criterios de la revisión***

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veinte y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## **INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

### ***Procedimientos de Auditoría***

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejo el ente público:

### **Control Interno**

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

### **Transferencia de Recursos**

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo con la distribución y calendarización autorizada.
3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.
4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

**Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.
7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

**Ejercicio y destino de los Recursos**

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.
9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

**Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.
11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.
12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro,

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

**Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.
14. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Obras públicas y servicios relacionados con las mismas**

15. Verificar que en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.
16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.
17. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.
18. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto pactados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

19. Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones respectivas, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.
20. Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.
21. Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.
22. Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.
23. Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social (los dos mayores grados de rezago social) y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.
24. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

**4. Información Financiera.**

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del **Municipio de Xicohtzinco, Tlaxcala**, al 31 de diciembre del 2020; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

**4.1 Estado de Situación Financiera.**

Tiene como objetivo mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre del dos mil veinte.

**Municipio de Xicohtzinco, Tlaxcala**  
Estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2020  
(Pesos)

Cuenta	Saldo	Total
<b>Activo</b>		
<b>Activo Circulante</b>		
Efectivo y equivalentes	2,476,220.28	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	385,999.88	
Derechos a recibir bienes o servicios	27,800.00	
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>2,890,020.16</b>	
<b>Activo No circulante</b>		
Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	30,411,576.19	
Bienes muebles	13,475,354.69	
Activos Intangibles	1,898.00	
<b>Total de Activos No Circulante</b>	<b>43,888,828.88</b>	
<b>Total Activo</b>		<b>46,778,849.04</b>
<b>Pasivo</b>		
<b>Pasivo Circulante</b>		
Cuentas por pagar a corto plazo	1,525,325.87	
Documentos por pagar a corto plazo	30,551.15	
Pasivos diferidos a corto plazo	0.01	
<b>Total Pasivo Circulante</b>	<b>1,555,877.03</b>	
<b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>		
<b>Hacienda Pública /Patrimonio Contribuido</b>		
Aportaciones	4,318,481.66	

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

Cuenta	Saldo	Total
<b>Hacienda Pública /Patrimonio Generado</b>		
Resultado del Ejercicio (Ahorro/desahorro)	1,870,094.51	
Resultado de ejercicios anteriores	39,034,395.84	
<b>Total hacienda pública/patrimonio</b>	<b>45,222,972.01</b>	
<b>Total de Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>		<b>46,778,849.04</b>

El anexo I.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable integró en la cuenta pública al 31 de diciembre de 2020.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

**4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.**

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico por rubro autorizado y presupuesto modificado en su caso y devengado por capítulo del gasto, así como los recursos disponibles o sobregirados.

**Municipio de Xicohtzinco, Tlaxcala**

Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal

Del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Inicial (a)	Pronóstico Autorizado Anual (b)	Ingresos Devengados Ene-dic (c)	Diferencia (D)= (c-b)	% (e)=(c/b)*100
1	Impuestos	2,616,768.76	3,678,858.29	3,678,858.29	0.00	100.0
2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	1,651.00	1,651.00	0.00	100.0
3	Contribuciones de Mejora	10,400.04	0.00	0.00	0.00	0.0
4	Derechos	1,345,001.87	1,571,101.63	1,571,101.63	0.00	100.0
5	Productos	3,096.15	16,742.66	16,742.66	0.00	100.0
6	Aprovechamientos	5,293.18	4,187.00	4,187.00	0.00	100.0
8	Participaciones y Aportaciones	39,667,883.26	48,750,388.73	48,750,388.73	0.00	100.0
<b>Suman los ingresos</b>		<b>43,648,443.26</b>	<b>54,022,929.31</b>	<b>54,022,929.31</b>	<b>0.00</b>	<b>100.0</b>

Capitulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Inicial (a)	Presupuesto Modificado Anual (b)	Egresos Devengados (c)	Diferencia (d)= (b-c)	% (e)=(c/b)*100
1000	Servicios personales	23,032,015.31	19,016,871.66	19,016,871.66	0.00	100.0
2000	Materiales y suministros	3,598,766.40	4,349,763.09	4,349,763.09	0.00	100.0
3000	Servicios generales	8,883,712.00	10,466,402.41	10,466,402.41	0.00	100.0
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	3,285,224.55	5,295,426.69	5,295,426.69	0.00	100.0
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	478,000.00	598,869.48	598,869.48	0.00	100.0
6000	Inversión pública	4,370,725.00	12,685,454.95	12,685,454.95	0.00	100.0
8000	Participaciones y Aportaciones	0.00	420,000.00	420,000.00	0.00	100.0
<b>Suman los egresos</b>		<b>43,648,443.26</b>	<b>52,832,788.28</b>	<b>52,832,788.28</b>	<b>0.00</b>	<b>100.0</b>

Diferencia (+Superávit -Déficit)

**1,190,141.03**

El anexo I.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable integró en la cuenta pública al mes de diciembre de 2020.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

**5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.**

**Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera** se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

**5.1.1 Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)**

---

Del **Fondo de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos**, de un presupuesto recibido de **\$34,315,332.97**, devengaron **\$33,119,152.40**; y de la revisión a la cuenta pública, auditoría financiera y de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$110,660.21**, que comprende irregularidades entre otras, **recursos públicos otorgados no comprobados y pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.**

**Control Interno**

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.
  - El municipio no cuenta con manuales de procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos, y en la aplicación de los mismos.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

**Transferencia de Recursos**

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo con la distribución y calendarización autorizada.
  - Las participaciones estatales en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado y dado a conocer por la Secretaría de Planeación y Finanzas y a lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.
  - Como parte del análisis efectuado se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las participaciones estatales y federales que recibió.
4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.
  - El Municipio otorgó recursos que no fueron comprobados o reintegrados por la Directora del DIF Municipal y el Tesorero Municipal. Monto Observado \$239,218.21. (C.F. PDP-1).

*Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PDCIA-084/2021 de fecha 26 de mayo de 2021 y recibido el 27 del mismo mes y año, se determina proceder a solventar parcialmente el monto de \$198,158.00. (C.F. PDP-1).*

**Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento,

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Se realizaron diversos gastos por concepto de renta de mesas, sillas, manteles, cubremanteles y lonas, pago de servicio de publicidad en periódico correspondiente del periodo enero - junio de 2020 y compra de juguetes de peluche para la celebración del día del policía entregados a sus hijos, sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente. Monto Observado \$190,834.82. (C.F. PDP-3, 4, 5).

*Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PDCIA-084/2021 de fecha 26 de mayo de 2021 y recibido el 27 de mayo de 2021, se determina procedente solventar el monto de \$121,234.82. (C.F. PDP-3, 4).*

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

- El registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- No Aplica.

**Ejercicio y destino de los Recursos**

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

- Realizaron el pago de gastos improcedentes por concepto de servicio de 84 análisis clínicos para Sars Cov-2 para personal que labora en el municipio, detectándose que algunos de dichos análisis adquiridos fueron aplicados a personal que no labora en el ayuntamiento. Monto observado \$13,000.00. (C.F. PDP-6).

*Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PDCIA-084/2021 de fecha 26 de mayo de 2021 y recibido el 27 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el monto de \$13,000.00. (C.F. PDP-6)*

- Realizaron el pago de gastos improcedentes por concepto de compensaciones a personal que labora en el ayuntamiento sin que estas se encuentren justificadas. Monto observado \$76,328.48. (C.F. PDP-7).

*Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PDCIA-084/2021 de fecha 26 de mayo de 2021 y recibido el 27 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el monto de \$76,328.48. (C.F. PDP-7).*

- Realizaron el pago por concepto de pago de becas para niños de diferentes instituciones educativas, sin remitir documentación que acredite la entrega de dichos apoyos. Monto Observado \$146,000.00. (C.F. PDP-2)

*Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PDCIA-084/2021 de fecha 26 de mayo de 2021 y recibido el 27 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el monto de \$146,000.00. (C.F. PDP-2)*

- Realizaron el pago por concepto de 2 créditos fiscales y aprovechamientos, determinados por la Comisión Nacional de Agua, por omisión de pago por la imposición de sanciones generadas en el ejercicio fiscal 2015, derivadas de la construcción de un puente armado, el cual hace aprovechamiento de un cauce de agua afluente al río Zahuapan, sin contar el título de concesión. Monto Observado 535,730.00. (C.F. PRAS-6)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

- El municipio realizó pagos por concepto de gratificación de fin de año por \$220,677.19 a personal directivo como es: Directores, Subdirectores, Secretario Particular de Presidencia, Contador General, entre otros, contraviniendo lo establecido en la normatividad vigente. (C.F. PRAS-7)
  - El municipio realizó pagos por concepto de compensaciones por \$331,175.81 AL Presidente Municipal y 6 Regidores, contraviniendo lo establecido en la normatividad vigente. (C.F. PRAS-8).
9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.
- El municipio presenta saldo en la cuenta de Proveedores de Bienes y Servicios por \$98,686.80 que al cierre del ejercicio no fueron pagados. (C.F. R-2).
  - El municipio presenta saldo en la cuenta de Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo por \$35,729.15 que al cierre del ejercicio no fueron pagados. (C.F. R-3).
  - El municipio presenta saldo en la cuenta de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo por \$560,430.28 que al cierre del ejercicio no fueron pagados. (C.F. R-4).
  - El municipio presenta saldo en la cuenta de Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo por \$27,942.57 que al cierre del ejercicio no fueron pagados. (C.F. R-5).

**Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.
- La administración municipal realizó el pago por concepto de contratación grupos musicales para baile de feria del Municipio por \$295,000.00, incumpliendo con el procedimiento correspondiente a la modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores, de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación. (C.F. PRAS-9).

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- Derivado de la revisión a la cuenta pública y al Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCGIV), se detectó que no registran en el activo municipal adquisiciones de 2 cabinas sanitizantes por \$120,000.00, por lo cual incumplen lo establecido en las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio. (C.F. PRAS-4).

*Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PDCIA-084/2021 de fecha 26 de mayo de 2021 y recibido en la misma fecha, se determina procedente solventar. (C.F. PRAS-4)*

- Derivado de la revisión a la cuenta pública y al Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCGIV), se detectó que no registran en el activo del municipio la adquisición de un árbol navideño y villa iluminada por \$170,000.00, por lo cual incumplen lo establecido en las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio. (C.F. PRAS-5).

*Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PDCIA-084/2021 de fecha 26 de mayo de 2021 y recibido en la misma fecha, se determina procedente solventar. (C.F. PRAS-5)*

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

**Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- No Aplica.

14. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- No se encontró evidencia de que el Municipio hizo del conocimiento a sus habitantes del monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, así como el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente.

**Obras públicas y servicios relacionados con las mismas**

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

- De la obra con número FGP/20/42/001, referente a la construcción de pavimento de adoquín, por un monto de \$941,002.01, considerada como muestra de auditoría, el Municipio no presentó acta en la que se priorice su ejecución.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

- El Gobierno Municipal llevó a cabo de manera irregular el procedimiento de adjudicación de la obra pública con número FGP/20/42/001, referente a la Construcción de Pavimento de Adoquín en Calle 5 de Febrero por \$941,002.01, debido a que no dio cumplimiento a los montos máximos y límites que establece el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020 en su artículo 152, ya que no adjudicó a través de Licitación Pública y en su lugar llevó a cabo una invitación a cuando menos tres personas, irregularidad que no garantizó que la obra en mención se adjudicara mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que sería abierto públicamente, a fin de haber asegurado al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. (C.O. PRAS – 1).
17. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.
- La obra revisada, se encontró amparada bajo un contrato de acuerdo a la normatividad aplicable, cumpliendo con las garantías correspondientes.
18. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto pactados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.
- La obra con número FGP/20/42/001 cumplió con el monto y plazo pactados, sin necesidad de modificaciones.
19. Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones respectivas, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

- Los pagos de la obra revisada fueron soportados con la estimación respectiva, números generadores y croquis.
20. Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.
- La volumetría de la obra revisada cumplió con la estimación presentada, sin la presencia de vicios ocultos a la fecha de inspección física.
21. Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.
- De la obra revisada, el Municipio presentó acta entrega recepción, oficio de terminación, finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.
22. Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.
- El Municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.
23. Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social (los dos mayores grados de rezago social) y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.
- No Aplica.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

24. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

- No Aplica.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

**5.1.2 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)**

---

El **Fondo Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal**, tuvo un presupuesto recibido de **\$5,152,937.96**, de los cuales devengaron **\$5,152,888.06**, y de la revisión a la cuenta pública, auditoría financiera y de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$40,852.69**, que comprende irregularidades entre otras, **procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas.**

**Control Interno**

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.
  - El municipio no cuenta con manuales de procedimientos, que le permiten la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos, y en la aplicación de los mismos.

**Transferencia de Recursos**

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo con la distribución y calendarización autorizada.
  - Las aportaciones federales en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

- El Municipio aperturó una cuenta bancaria donde registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió
4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.
- El Municipio no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

**Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
- Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.
6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.
- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.
7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

- El Municipio canceló la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales con la leyenda "Operado".

**Ejercicio y destino de los Recursos**

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- Los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de los recursos.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Al cierre del ejercicio el municipio no tiene registradas obligaciones financieras pendientes de pago.

**Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- El Municipio realizó adquisiciones, arrendamientos y servicios cumpliendo con los procedimientos correspondientes al marco normativo.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas,

## **INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- El Municipio no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con este fondo durante el ejercicio.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- Respecto a obra pública, el Municipio no presentó evidencia del cumplimiento de la presentación de reportes trimestrales ante la SHCP sobre el destino, ejercicio y resultado de los recursos.

14. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- No se encontró evidencia de que el Municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente.

### **Obras públicas y servicios relacionados con las mismas**

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

- La obra con número FISM2042004, referente a la rehabilitación de red de drenaje sanitario, considerada como muestra de auditoría fue priorizada por el municipio en el acta correspondiente.
16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.
- La obra revisada cumplió con la modalidad establecida en la normativa para su adjudicación.
17. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.
- La ejecución de la obra se llevó a cabo bajo la formalización de un contrato, cumpliendo con la presentación de las garantías respectivas.
18. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto pactados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.
- La obra auditada cumplió con el plazo y monto establecidos inicialmente en el contrató.
19. Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones respectivas, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.
- Los pagos de la obra fueron soportados con las estimaciones respectivas, acompañadas de números generadores y croquis.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

20. Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

- Se detectaron procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas, específicamente asentamientos en la obra con número FISM2042004 referente a la rehabilitación de red de drenaje sanitario, por \$40,852.69 correspondiente al relleno compactado y colocación de adoquín. (C.O. PDP – 1 y 2).

21. Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

- El Municipio cumplió con la presentación de la documentación correspondiente al proceso de terminación de la obra revisada.

22. Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

- El Municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

23. Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social (los dos mayores grados de rezago social) y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

- Los recursos del fondo fueron destinados a los fines previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

24. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

- Los recursos del fondo fueron ejercidos en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

**5.1.3 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)**

---

El **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios**, de un presupuesto recibido de **\$9,812,274.18**, devengaron **\$9,822,239.94**, y de la revisión a la cuenta pública, auditoría financiera y de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$138,860.42**, que comprende irregularidades entre otras, **pago de gastos improcedentes**.

**Control Interno**

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.
  - El municipio no cuenta con manuales de procedimientos, que le permiten la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos, y en la aplicación de los mismos.

**Transferencia de Recursos**

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo con la distribución y calendarización autorizada.
  - Las aportaciones federales en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

- Como parte del análisis efectuado se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las participaciones estatales y federales que recibió.
4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.
- El municipio presenta saldo en la cuenta de Anticipo a Proveedores de Bienes y Servicios por \$17,100.00, no obstante, el municipio realizó la amortización de este anticipo. (C.F. PRAS-1).

**Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
- Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.
6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.
- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".
  - El Municipio canceló la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales con la leyenda "Operado".

**Ejercicio y destino de los Recursos**

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.
  - Realizaron el pago de gastos improcedente por concepto de recargos y actualizaciones, por el entero extemporáneo del pago trimestral por el Uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público de la Nación como Cuerpos Receptores de las Descargas de Aguas Residuales del periodo de julio a septiembre del ejercicio fiscal 2019. Monto observado \$13,712.00. (C.F. PDP-1).

*Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PDCIA-084/2021 de fecha 26 de mayo de 2021 y recibido en la misma fecha, se determina procedente solventar el monto de \$13,712.00. (C.F. PDP-1).*

- Realizan el pago improcedente por concepto de una aplicación Android de seguridad ciudadana para la prevención de la violencia y delincuencia, sin acreditar que la prestador a de servicios cuenta con el perfil, conocimientos, experiencia, capacidad técnica para la elaboración de la misma, aunado a que no integran el proyecto de elaboración, la patente de creación, de dicha aplicación registrada ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor (INDAUTOR), así como su registro en el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual (IMPI), registros en línea realizados por los habitantes del municipio, reportes que muestren el número de denuncias realizadas, aunado a que integran un manual cuya elaboración fue a cargo de una persona distinta a la prestadora de servicios, por lo cual no se tiene la certeza de quien es el autor de dicha aplicación. Monto observado \$138,860.42. (C.F. PDP-2).

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.
- El municipio presenta saldo en la cuenta de Proveedores de Bienes y Servicios por \$11,782.55, no obstante, el municipio no tiene liquidez para realizar el pago de éste pasivo. (C.F. PRAS-2).

**Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.
- El Municipio realizó adquisiciones, arrendamientos y servicios cumpliendo con los procedimientos correspondientes al marco normativo.
11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.
- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.
12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.
- Se verificó que los bienes muebles e inmuebles están registrados en la contabilidad del ente fiscalizable, cuentan con resguardos y mediante visita física, se constató su existencia.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

**Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- Se encontró evidencia de que el municipio informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales.

14. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- No se encontró evidencia de que el Municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente.

**Obras públicas y servicios relacionados con las mismas**

- El municipio ejerció obra pública con recursos de esta fuente de financiamiento, no obstante, por el importe de la obra no fue supervisada.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

**5.1.4 Programa Resarcimiento de las Finanzas Municipales del Estado de Tlaxcala  
(PRFMET)**

---

El **Programa Resarcimiento de las Finanzas Municipales del Estado de Tlaxcala**, de un presupuesto recibido de **\$4,742,384.20**, devengaron **\$4,738,507.88**, y de la revisión a la cuenta pública, auditoría financiera y de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$441,932.88**, que comprende irregularidades entre otras, **volúmenes de obra pagados no ejecutados y conceptos de obra pagados no ejecutados**.

**Control Interno**

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.
  - El municipio no cuenta con manuales de procedimientos, que le permiten la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos, y en la aplicación de los mismos.

**Transferencia de Recursos**

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo con la distribución y calendarización autorizada.
  - El municipio recibió los recursos de la Secretaría de Planeación y Finanzas de acuerdo con los importes autorizados y convenidos.
3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

- Como parte del análisis efectuado se constató que el Municipio abrió una cuenta bancaria en la cual registró y depositó de las participaciones estatales del ejercicio.
4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.
- La administración municipal no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se dispusiera de otro tipo de recursos.

**Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
- Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.
6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.
- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.
7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto se cancele con la leyenda establecida.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

- El Municipio canceló la documentación comprobatoria del gasto del fondo con la leyenda establecida.

**Ejercicio y destino de los Recursos**

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- Los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de los recursos.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Al cierre del ejercicio el municipio no tiene registradas obligaciones financieras pendientes de pago.

**Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- El Municipio realizó adquisiciones, arrendamientos y servicios cumpliendo con los procedimientos correspondientes al marco normativo.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- El municipio no realizó adquisiciones de bienes durante el ejercicio con esta fuente de Financiamiento.

**Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- No Aplica.

14. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- No se encontró evidencia de que el Municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente.

**Obras públicas y servicios relacionados con las mismas**

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

- El Municipio llevó a cabo la ejecución de las obras consideradas para esta fuente de financiamiento de acuerdo a los artículos 118 y noveno transitorio, así como anexo 50 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2020.
16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.
- El Gobierno Municipal llevó a cabo de manera irregular el procedimiento de adjudicación de las obras con número PROREFIMET2042001 y PROREFIMET204204, con importes contratados de \$1,798,948.00 y \$2,040,317.63 respectivamente, referentes a pavimentación de calles, debido a que no dio cumplimiento a los montos máximos y límites que establece el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020 en su artículo 152, ya que no adjudicó a través de Licitación Pública y en su lugar llevó a cabo una invitaciones a cuando menos tres personas, irregularidad que no garantizó que las obras en mención se adjudicaran mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que sería abierto públicamente, a fin de haber asegurado al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuento a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. (C.O. PRAS – 1 y 2).
17. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.
- La obra con número PROREFIMET2042001 no presentó fianza que garantizara el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato.
18. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto pactados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

- Las obras revisadas cumplieron con el plazo y monto pactados.
19. Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones respectivas, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.
- Los pagos de las obras auditadas fueron soportados con sus estimaciones, números generadores y croquis respectivos.
20. Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.
- En las obras número PROREFIMET2042001 y PROREFIMET204204 consistentes en pavimentación de calles se detectó volumen de obra pagado no ejecutado correspondiente a excavación en caja, carga, acarreo y construcción de pozos de visita por \$279,067.36. (C.O. PDP – 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8)

*De la propuesta de solventación presentada mediante oficio No. PDCIA-81/2021 de fecha 13 de mayo del 2021 y recibido el día 27 de mayo del 2021, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$10,120.86 (C.O. PDP –1, 2)*

- En las obras revisadas se detectaron conceptos de pagados no ejecutados correspondientes a construcción de guarnición y limpieza general por \$198,253.30. (C.O. PDP – 5 y 9)

*De la propuesta de solventación presentada mediante oficio No. PDCIA-81/2021 de fecha 13 de mayo del 2021 y recibido el día 27 de mayo del 2021, se determina procedente solventar el importe de \$25,266.92 (C.O. PDP – 9).*

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

21. Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.
- De la obra con número PROREFIMET2042001 por un importe devengado de \$1,798,948.00, el Municipio no presentó fianza de vicios ocultos.
22. Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.
- El Municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.
23. Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social (los dos mayores grados de rezago social) y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.
- No Aplica.
24. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.
- No Aplica.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

**6. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.**

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**, en su caso.

**6.1 Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio**

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera y de obra pública, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la irregularidad	Recuperación			
	Determinada	Operada	Probable	
	(Pesos)			
Pago de gastos improcedentes	241,900.90	103,040.48	138,860.42	
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	190,834.82	121,234.82	69,600.00	
Deudores Diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	239,218.21	198,158.00	41,060.21
Bienes o apoyos a personas o instituciones no proporcionados	146,000.00	146,000.00	0.00	
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	279,067.36	10,120.86	268,946.50	
Conceptos de obra pagados no ejecutados	198,253.30	25,266.92	172,986.38	
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	40,852.69	0.00	40,852.69	
<b>Total</b>	<b>1,336,127.28</b>	<b>603,821.08</b>	<b>732,306.20</b>	

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Xicohtzinco, Tlaxcala** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2020, por la cantidad **\$732,306.20**, de un importe devengado de **\$52,832,788.28**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

**6.2 Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

<b>Conceptos de Irregularidades Relevantes.</b>
<b>Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes y servicios (1 caso)</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>De la contratación de grupos musicales para feria del Segundo Viernes por \$295,000.00, del cual el municipio no cumplió con la modalidad de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas.</li></ul>
<b>Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública. (3 casos)</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>El Gobierno Municipal llevó a cabo de manera irregular el procedimiento de adjudicación de las obras con número FGP/20/42/001, PROREFIMET2042001 y PROREFIMET204204, con importes contratados de \$941,002.01, \$1,798,948.00 y \$2,040,317.63 respectivamente, referentes a pavimentación de calles, debido a que no dio cumplimiento a los montos máximos y límites que establece el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020 en su artículo 152, ya que no adjudicó a través de Licitación Pública y en su lugar llevó a cabo una invitaciones a cuando menos tres personas, irregularidad que no garantizó que las obras en mención se adjudicaran mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que sería abierto públicamente, a fin de haber asegurado al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. (C.O. IFyPIE 1º PRAS- 1), (C.O. PRFMET 1º PRAS – 1 y 2).</li></ul>

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

**7. Estado de la Deuda Pública.**

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el **artículo 47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Municipio de Xicohtzinco, Tlaxcala**, en el transcurso del ejercicio 2020 y al 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

**8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.**

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**Municipio de Xicohtzinco**

Concepto	(Pesos)			Saldo Final
	Saldo Inicial	Movimientos		
		Incremento	Disminución	
<b>Bienes Inmuebles</b>				
Terrenos	4,611,087.50	0.00	0.00	4,611,087.50
<b>Bienes Muebles</b>	0.00	0.00	0.00	0.00
Muebles de oficina y estantería.	161,661.73	16,239.00	0.00	177,900.73
Muebles, excepto de oficina y estantería.	9,829.00	0.00	0.00	9,829.00
Equipo de cómputo y tecnologías de la información.	722,552.66	83,269.80	0.00	805,822.46
Otros mobiliarios y equipos de administración.	36,388.07	0.00	0.00	36,388.07
Equipos y aparatos audio visuales.	101,578.27	0.00	0.00	101,578.27
Cámaras fotográficas y de video.	240,872.35	0.00	0.00	240,872.35
Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo.	217,676.00	0.00	0.00	217,676.00
Equipo médico y de laboratorio.	191,612.59	137,552.52	0.00	329,165.11
Instrumental médico y de laboratorio.	4,060.00	0.00	0.00	4,060.00
Vehículos y equipo terrestre.	7,722,537.02	0.00	0.00	7,722,537.02
Equipo de defensa y seguridad.	1,312,839.83	265,785.00	0.00	1,578,624.83
Maquinaria y equipo de construcción.	899,000.00	0.00	0.00	899,000.00
Equipo de comunicación y telecomunicación.	673,019.47	96,023.16	0.00	769,042.63
Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos.	423,677.42	0.00	0.00	423,677.42
Herramientas y maquinas.	27,699.80	0.00	0.00	27,699.80
Bienes artísticos, culturales y científicos.	131,481.00	0.00	0.00	131,481.00
<b>Intangibles</b>	0.00	0.00	0.00	0.00
Software	1,898.00	0.00	0.00	1,898.00
<b>Total</b>	<b>17,489,470.71</b>	<b>598,869.48</b>	<b>0.00</b>	<b>18,088,340.19</b>

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, el cuadro anterior muestra un incremento en el Patrimonio del municipio por un importe de **\$598,869.48**, integrado en las cuentas de Muebles de Oficina y Estantería por **\$16,239.00**; Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información por **\$83,269.80**; Equipo Médico y de Laboratorio por **\$137,552.52**; Equipo de

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

Defensa y Seguridad por **\$265,785.00** y Equipo de Comunicación y Telecomunicación por **\$96,023.16**.

Aunado a lo anterior, el Estado de situación Financiera muestra un importe de **\$43,888,828.88 del Total de Activos Circulantes**, el cual no coincide con el **saldo final de la variación del Patrimonio por \$18,088,340.19** toda vez que no se considera el importe de **\$25,800,488.69 registrado como Construcciones en Proceso de Bienes de Dominio Público y Bienes Propios**.

## **INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

### **9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.**

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
  - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
  - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
  - Sustentar la toma de decisiones; y
  - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Xicohtzinco, Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable”**.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

**10. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.**

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del **Municipio de Xicohtzinco, Tlaxcala**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

**Normativa Federal**

- Artículos 115 fracciones II y III, 127 fracción V y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Artículo 10 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Artículos 17, 23, 30, 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 29 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Artículo 96 penúltimo párrafo Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Artículos 12 y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

- Numeral 8 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".
- "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental, Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización".
- "Norma Oficial Mexicana NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público".
- "Norma Oficial Mexicana NOM 012-SSA1-1993, "Requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano públicos y privados".

**Normativa Estatal**

- Artículos 87 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 23 fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 12, 33 fracción I, 35 fracción I, 40, 41 fracciones V, VI, XI, XIX y XXV, 42 fracciones V, VII y X, 45 fracción V, 46, 48, 57 fracciones III y IV, 58, 70, 71, 73 fracciones II y V, 74, 74 Bis, 91 primer y segundo párrafo, 98, 99, 101 y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 30, 33, 34, 35, 48, 58, 59 y 60 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios
- Artículo 5 fracción IV de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

- Artículos 20, 21, 22 fracción XIV, 115 fracciones II, V, VII, XI y XII, 246 fracción II y 247 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 7, 8, 38 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 40, 41, 72, 73, 76, 77, 78, 87, 89, 90, 122, 130 y 131 de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 2, 8 fracción XXVI, 39, 72, 73, 74 y 101 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 22, 24, 25 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 5 fracciones II, III y V, 7 y 9 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente, en Materia de Residuos Sólidos No Peligrosos
- Artículos 174, 271 fracción V, 288 segundo y tercer párrafo fracción I, 302, 309 primer y segundo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 151, 152 y 162 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2020.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

**11. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.**

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y fiscalización se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contiene las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al **Municipio de Xicohtzinco, Tlaxcala** para que fueran subsanados, corregidos o atendidos en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	5	4	9	11	0	<b>29</b>	5	1	3	9	0	<b>18</b>
Obra Pública	0	0	11	3	0	<b>14</b>	0	0	10	3	0	<b>13</b>
Desempeño	22	0	0	0	0	<b>22</b>	5	0	0	0	0	<b>5</b>
<b>Total</b>	<b>27</b>	<b>4</b>	<b>20</b>	<b>14</b>	<b>0</b>	<b>65</b>	<b>10</b>	<b>1</b>	<b>13</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>36</b>

**R= Recomendaciones**

**SA = Solicitudes de Aclaración**

**PDP = Probable Daño Patrimonial**

**PRAS = Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

**PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

**12. Cumplimiento de Objetivos y Metas.**

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

**Indicadores de la Gestión Pública**

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas en el ejercicio fiscal 2020, del **Municipio de Xicohtzinco, Tlaxcala**, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección y resultados en la tabla siguiente:

<b>Indicador</b>	<b>Interpretación</b>	<b>Resultado</b>
<b>I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL</b>		
1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los ingresos totales recibidos entre los recursos ejercidos en el año	97.8%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	9.8%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del municipio dependen de las participaciones y aportaciones	90.2%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio anual de cada contribución municipal por habitante del municipio	\$386.9
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	15.6%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	36.0%
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos	24.0%
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	930.8
<b>II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN</b>		

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

<b>Indicador</b>	<b>Interpretación</b>	<b>Resultado</b>
Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	50.0%
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el ejercicio fiscal	100%
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el ejercicio	0.0%
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Corresponde al porcentaje de obras de la muestra que no fueron iniciadas en el ejercicio fiscal	0.0%
Obras destinada a rehabilitaciones	Número de obras destinadas a rehabilitaciones en el municipio	1 obra
Obras destinada a construcciones	Número de obras destinadas a construcciones en el municipio	3 obras
Obras destinada a ampliaciones	Número de obras destinadas a ampliaciones en el municipio	0 obras
<b>III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN</b>		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	50.0%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	44.6%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2020 el **municipio de Xicohtzinco** ejerció el 97.8% del total de los ingresos recibos durante año. El **municipio de Xicohtzinco** tuvo una autonomía financiera del 9.8% ya que el 90.2% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron \$386.90 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 15.6%.

En el transcurso del ejercicio el municipio erogó el 36.0% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 24.0% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el municipio invirtió \$390.08.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que de la muestra revisada de obra pública, una obra fue priorizada por **el Consejo de Desarrollo Municipal y dos autorizadas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2020**, además de las cuatro obras realizadas incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

Asimismo, de las cuatro obras revisadas en muestra de auditoría el 25.0% fueron rehabilitaciones y el 75.0% fueron construcciones.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el municipio cumplió con el 50% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente 29 de las 65 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

**Auditoría de Desempeño**

En cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo 47 fracción XII, incisos a y b** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se practicó la auditoria de desempeño al **Municipio de Xicohtzinco** respecto de la prestación de los servicios de **seguridad pública, alumbrado público, recolección y traslado de residuos sólidos, agua potable, impuesto predial, así como de las funciones de los regidores y del síndico municipal**, mediante el diseño y comparación de indicadores que permitieron determinar la eficiencia y eficacia del municipio en la prestación de cada uno de los servicios y el desarrollo de las actividades de los funcionarios. Los resultados y las conclusiones de la muestra revisada se presentan a continuación:

**Servicio de seguridad pública**

Indicador	Método de cálculo	Resultado
Cobertura del servicio de seguridad pública	14,197 habitantes del municipio / 20 oficiales de policía	709.8 habitantes por elemento de seguridad pública, en 2019 reportó 30 oficiales de policía
	14,197 habitantes del municipio / 8 unidades vehiculares 2020	1,774.6 habitantes por unidad vehicular, en 2019 contó con 8 unidades vehiculares
Índice de delitos registrados	36 delitos en 2020 / 40 delitos en 2019	10.0% disminuyó el número de delitos
Prevención del delito	1 programas en 2020 / Sin programas en 2019	1 programa de prevención de delitos respecto a 2019
Porcentaje de elementos certificados	Sin elementos con el Certificado Único Policial en 2020 / 20 oficiales de policía	0.0% de elementos con el Certificado Único Policial
Permiso de portación de armas	6 elementos de policía con permiso para portar armas de fuego / 20 oficiales de policía	30.0% de elementos con permiso de portación de arma de fuego

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

Para el ejercicio 2020, el Municipio de Xicohtzinco, disminuyó la cobertura del servicio de seguridad pública de habitantes por policía en 33.3%, sin embargo aun cuando disminuyó la cobertura, también de manera marginal disminuyó el número de delitos, para lo que el ayuntamiento acreditó haber llevado a cabo la organización de grupos de redes vecinales, colocación de alarmas vecinales, recorridos en las zonas detectadas con incidencia delictiva y operativos intermunicipales en coordinación con los once municipios pertenecientes a la región sur; sin embargo no logró que algún elemento contara con el Certificado Único Policial, y el porcentaje de permisos de portación de armas sigue siendo bajo.

*(A.D. S.P. R-1, 2 y 3 Solventadas, A.D. S.P. R-4 No Solventadas)*

**Servicio de alumbrado público**

Indicador	Interpretación	Resultado
Porcentaje de lámparas funcionando	1,434 lámparas en funcionamiento / 1,434 lámparas totales	100.0% de funcionalidad
Número de habitantes por lámpara	14,197 habitantes del municipio / 1,179 lámparas funcionando	12.0 habitantes por lámpara
Inversión en alumbrado público	\$244,140.35 en inversión para ampliación 2020 / Sin inversión para ampliación en 2019	100.0% de incremento
Índice del gasto de alumbrado público	\$1,570,530.64 costo de alumbrado público en 2020 / \$2,818,767.00 costo de alumbrado público en 2019	44.3% de disminución

El municipio incremento la cobertura de la red de alumbrado público, debido al aumento en el porcentaje de funcionalidad y a la instalación de 39 nuevas luminarias, acredito haber programado la sustitución de luminarias de acuerdo a su tiempo de vida útil y a los reportes de la población.

*(A.D. A.P. R-1, 2 y 3 Solventadas)*

**Servicio de recolección y manejo de residuos sólidos**

Indicador	Método de cálculo	Resultado
Toneladas de residuos sólidos generadas	3,458 toneladas generadas en el ejercicio 2020 / 3,458 toneladas generadas en el ejercicio 2019	Sin variación
Costo por habitante por la recolección y traslado de residuos sólidos	\$236,138.16 sueldos y salarios + \$288,000.00 combustible unidades recolectoras / 14,197 habitantes	\$36.92 por habitante

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

Indicador	Método de cálculo	Resultado
Variación del presupuesto ejercido para la recolección y traslado de residuos sólidos	\$524,138.16 erogados en 2020 / \$544,992.00 erogados en 2019	3.8% de disminución
Programas de concientización y manejo adecuado de residuos sólidos	10 programas en el 2020 / 2 programa en el ejercicio 2019	8 programas más que en 2020

Para el ejercicio 2020, el municipio no reporto variación en la cantidad de toneladas de residuos sólidos recolectadas, sin embargo, existe una diferencia del 11.5% en el número de toneladas reportadas por la Coordinación General de Ecología (CGE); lo que evidencia la falta de mecanismos de control interno para generar información confiable.

*(A.D. R.S. R-1 y 3 Solventada, A.D. R.S. R-2 No Solventada)*

**Servicio agua potable**

Indicador	Método de Cálculo	Resultado
Volumen de agua extraída	349,920 m3 extraídos en 2019 y 2020	Sin variación respecto a 2019
Índice de usuarios registrados	909 usuarios en 2020 / 909 usuarios 2019	Sin variación
Monto de las tarifas establecidas	\$6.5 UMA tarifa de recaudación en tomas de uso doméstico 2020 / \$6.5 UMA tarifa de recaudación en toma para uso doméstico 2019	Sin variación
Estudios sobre la calidad del agua	No proporciono información	Sin muestras de calidad
Cobertura del servicio de agua potable	868 usuarios domésticos / 4,223 viviendas	20.6% de cobertura de usuarios domésticos
	41 usuarios comerciales / 559 establecimientos comerciales	7.3% de cobertura de usuarios comerciales
Porcentaje de recaudación	\$977,093.83 recaudación 2020 / \$923,380.86 recaudación 2019	5.8% incremento la recaudación

El municipio durante el ejercicio 2020 no mostro incrementó en número de usuarios que tiene registrados, el porcentaje de cobertura de acuerdo al número de viviendas y de establecimientos comerciales que tiene registrado el municipio sigue siendo bajo; además no logro acreditar que el agua que es suministrada a la población contara con la calidad requerida.

*(A.D. A.P. R-1, 2 y 3 Solventadas, A.D. A.P. R-4 y 5 No Solventadas)*

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

**Impuesto Predial**

<b>Indicador</b>	<b>Método de cálculo</b>	<b>Resultado</b>
Tasa del impuesto predial	2.15 UMA predios urbanos 2020 / 2.15 UMA predios urbanos 2019	Sin variación en la tasa de predios urbanos
	1.15 UMA predios rústicos 2020 / 1.15 UMA predios rústicos 2019	Sin variación en la tasa de predios rústicos
Padrón catastral	9,421 cuentas en 2020 / 9,308 cuentas en 2019	1.2% de incremento
Recaudación de impuesto predial	\$3,422,572.96 recaudación 2020 / \$3,404,927.34 recaudación 2019	0.5% de incrementó
Cuentas pagadas	2,988 cuentas 2020 / 2,706 cuentas 2019	10.4% de incrementó

El monto recaudado por concepto de impuesto predial incrementó de manera marginal respecto al ejercicio 2019, aun cuando incrementó el número de cuentas inscritas en el padrón catastral su nivel de eficiencia recaudatoria es baja ya que únicamente realizó el cobro del 31.7% del total de cuentas que tienen registradas; el municipio justificó que las causas de inhibición del pago se deben al "rezago que por años mantiene los ciudadanos, siendo que la mayoría tiene una creencia falsa que serán conceptos altos por actualizar sus pagos de predial", ante ello se han implementado campañas de escrituración y programas de concientización.

*(A.D. I.P. R- 1 y 2 Solventadas)*

**Funciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento**

<b>Funciones y obligaciones</b>	<b>Resultado</b>
Sesiones ordinarias de cabildo celebradas	3 sesiones ordinarias celebradas de 24 sesiones por Ley
Propuestas en comisiones municipales	6 propuestas en 2020
Informes de Resultados	72 informes presentados de 72 informes por Ley 6 regidores cumplieron con los 12 informes

El municipio durante el ejercicio 2020 no aprobó mediante sesión de cabildo su calendario de sesiones, por lo que para el próximo ejercicio realizó la programación de conformidad con lo establecido en la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

De los informes presentados se identificó que los seis regidores cumplieron con la entrega de los informes de actividades en términos de lo establecido en la normativa y, en concordancia con los principios de transparencia y rendición de cuentas.

*(A.D. F.G. R- 1, 2 y 3 Solventadas)*

**Funciones del Síndico del Ayuntamiento**

<b>Funciones y obligaciones</b>	<b>Resultado</b>
Asistencia a cabildo	Asistió a las 3 sesiones ordinarias y 23 sesiones extraordinarias
Vigilar la recepción de los ingresos y su aplicación	Revisión de la cuenta pública
Participación en Comités	Formo parte de los dos comités
Actualizaciones al inventario	2 actualizaciones realizadas

Se verificó que durante el ejercicio 2020 la Síndico realizó la vigilancia de los ingresos y su aplicación, ya que acreditó haber revisado las Cuentas Públicas municipales, además formo parte del Comité de Protección y Control del Patrimonio Municipal y del Comité de Adquisiciones, Servicios y Obras Públicas.

En lo que respecta a las actualizaciones del inventario de bienes muebles, durante el ejercicio 2020 la Síndico municipal llevó a cabo las dos actualizaciones que establece la normativa, sin embargo, no realizó propuestas al cabildo respecto de las medidas reglamentarias y sistemas administrativos para la vigilancia, adquisición, conservación y control de los bienes municipales.

*(A.D. F.S. R- 1 Solventada, A.D. F.S. R- 2 No Solventada)*

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

**13. Procedimientos Jurídicos.**

**13.1 Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.**

**13.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.**

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, contempla en su artículo 8 que la Cuenta Pública será presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables al Congreso, en forma impresa y digitalizada, misma que remite al Órgano para su revisión y fiscalización.

El Municipio de **Xicohtzinco, Tlaxcala, presentó** la Cuenta Pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado del primero, segundo y tercer trimestre, del ejercicio fiscal 2020, en los términos y plazos previstos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en relación con el Acuerdo por el que se determina la calendarización para la recepción de la cuenta pública del primer y segundo trimestre del ejercicio fiscal 2020, emitido por la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 1 Extraordinario, de fecha 28 de septiembre de 2020, no obstante, en la presentación del cuarto trimestre, **incumplió** con la temporalidad señalada, en los preceptos legales referidos, por lo que se instruyó el inicio del Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de Cuenta Pública, sin embargo, con anterioridad a la notificación del inicio del procedimiento para que expusiera el motivo o las causas de dicho incumplimiento, de manera espontánea, presentó con fecha once de febrero del dos mil veintiuno, la cuenta pública correspondiente al cuarto trimestre, por lo que, al quedarse sin materia se concluyó la tramitación del Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multa.

**13.1.2 Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2020.**

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece en los artículos 15 y 17 que los Entes Fiscalizables deben cumplir los requerimientos del Órgano de Fiscalización Superior y en caso de incumplimiento, éste requerirá a los servidores públicos, para que en un plazo de tres días hábiles expongan el motivo o las causas de dicho incumplimiento. Una vez vencido el término señalado, sin que se hubiere expresado el motivo o

## **INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

causa del incumplimiento, o cuando esta sea considerada injustificada, esta Entidad de Fiscalización Superior, impondrá las multas establecidas en el artículo 16 de la Ley referida.

En ese sentido, al **Municipio de Xicohtzinco, Tlaxcala**, se le inició el Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multa, radicándose el expediente identificado con el numeral **OFS/MULTA/007/2021**, que derivó en la imposición de una multa consistente en 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA) equivalentes a \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) conforme se muestra en el siguiente cuadro:

<b>Expediente</b>	<b>Fecha de Radicación</b>	<b>Notificación Acuerdo de Radicación</b>	<b>Presentación de Información/ Documentación Parcial</b>	<b>Resultado de Análisis y Valoración de Información/ Documentación Parcial</b>	<b>Resolución con Imposición de Multa</b>	<b>Multa (100 UMAS)</b>
OFS/MULTA/007/2021	09 de marzo de 2021	22 de marzo de 2021	12 de marzo de 2021	07 de Mayo del 2021	22 de junio del 2021	\$8,962.00

No obstante, las multas impuestas, se encuentra dentro del término para efectuar el pago de manera voluntaria, como lo señala el antepenúltimo párrafo del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y en caso de no ser pagada en el plazo señalado, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, se encargará de hacer efectivo su cobro en términos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de las demás disposiciones aplicables.

### **13.2 Procedimientos de Investigación.**

Durante el ejercicio fiscal 2020 no se realizó ninguna promoción o actuación.

### **13.3 Asuntos Penales**

Respecto de la Cuenta Pública 2020 no se ha presentado ninguna denuncia.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

**14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.**

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 por el periodo enero – diciembre del **Municipio de Xicohtzinco**, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2020, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Xicohtzinco**, para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el **Municipio de Xicohtzinco**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. **Presentación de cuenta pública**, dio cumplimiento con la entrega de dos cuentas públicas en tiempo y dos de manera extemporánea.
- II. **Probable daño patrimonial, 1.4** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, se identificaron **4** casos de incumplimiento.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

- IV. **Casos de nepotismo**, no se detectó ninguno.
- V. **Cumplimiento de metas y/o prestación de servicios públicos y funciones**, se determinó el **83.3%** existen debilidades en controles internos y áreas de oportunidad.
- VI. **Solventación de recomendaciones**, atendió el **63.0** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VII. **Solventación de solicitudes de aclaración**, atendió el **75.0** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. **Solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, no se determinaron observaciones.
- IX. **Solventación de probable daño patrimonial**, acreditó el **35.0** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. **Solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, acreditó el **14.3** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a lo anterior, el presente Informe Individual por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinte, constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas dictamine el Informe.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

**15. Seguimiento al Resultado del Informe.**

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

**De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinte, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.**

**Tlaxcala, Tlax; 28 de junio del 2021.**

**ATENTAMENTE**

**C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE  
AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**